



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	(V) INOPONIBILIDAD RENUNCIA DE GANANCIALES
Demandante	ALBERTO GARCÍA VILLAMIL Y OTRO
Demandada	GUERTTY NORELLA RAMÍREZ BERNAL
Radicado	110013110011 2021 01014 00
Decisión	Decreta inscripción demanda

El Despacho entra a decidir sobre la procedencia de la medida cautelar solicitada de inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles objeto del presente litigio y objeto de la renuncia de gananciales deprecada, cautela procedente al tenor de la norma procesal – art. 590-, al estar ya prestada la caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda por el interesado y estar aportados los certificados de tradición, el Despacho **decreta la inscripción de la demanda** sobre los siguientes bienes que se encuentran en cabeza de la demandada:

- ✓ Bien inmueble local ubicado en la calle 8 # 26 – 32, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157 - 123853** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Oficiése comunicando la medida.
- ✓ Bien inmueble local ubicado en la calle 8 # 26 – 34, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157 - 123854** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Oficiése comunicando la medida.
- ✓ Bien inmueble Apto. 201 ubicado en la calle 8 # 26 – 36, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157 - 123855** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Oficiése comunicando la medida.
- ✓ Bien inmueble Apto. 301 ubicado en la calle 8 # 26 – 36, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157 - 123856** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Oficiése comunicando la medida.
- ✓ Bien inmueble Apto. 302 ubicado en la calle 8 # 26 – 36, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157 - 123857** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Oficiése comunicando la medida.
- ✓ Bien inmueble Apto. 401 ubicado en la calle 8 # 26 – 36, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157 - 123858** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Oficiése comunicando la medida.
- ✓ Bien inmueble Apto. 402 ubicado en la calle 8 # 26 – 36 identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **157 - 123859** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Fusagasugá. Oficiése comunicando la medida.
- ✓ Bien inmueble depósito identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50C - 837138** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro. Oficiése comunicando la medida.



Se niega el decreto de la medida cautelar requerida sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nos. **50C – 136152 / 50C – 1453791** y **50C – 837136**, por cuanto no fueron aportados los certificados de tradición recientes, los aportados datan del año 2013; lo anterior sin perjuicio que una vez aportados debidamente actualizados, el Despacho entre a resolver la inscripción solicitada.

De otro lado, se requiere a la parte actora, una vez materializadas las cautelas ordenadas, proceda con las diligencias de notificación de la parte demandada, con el fin de integrar el contradictorio y continuar con la cuerda procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 18 de julio de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 29 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
